



REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL DISTRITO DE SAN AGUSTÍN DE CAJAS

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, ALCANCES, ÓRGANOS COMPETENTES.

ARTICULO 1°. – OBJETIVO.

La presente Ordenanza regula los aspectos administrativos y técnicos de los procedimientos que norman el otorgamiento de licencias de funcionamiento y horario de los establecimientos comerciales en sus distintas modalidades para el desarrollo de actividades comerciales, industriales y profesionales, lucrativas o no lucrativas con la finalidad de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado en el Distrito de San Agustín de Cajas, el cual debe estar acorde con las necesidades de promoción empresarial y protección al vecino y vecina.

ARTICULO 2°. – ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL.

Conforme al artículo 3° numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, la presente Ordenanza rige en la jurisdicción del Distrito de San Agustín de Cajas la cual debe ser ratificada por el respectivo Concejo Municipal de la municipalidad distrital mediante Ordenanza Municipal.

ARTICULO 3°. – ORGANO COMPETENTE PARA LA TRAMITACIÓN Y EMISION DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.

La Gerencia de Desarrollo Económico y Social, o quien haga sus veces a través de la Unidad de Comercialización, Licencias de Funcionamiento y Mypes, son los encargados de tramitar y otorgar las correspondientes licencias de funcionamiento, previo cumplimiento de lo establecido por el TUO.

de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.

ARTICULO 4°. – RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD COMERCIAL.



Plaza Principal S/N - San Agustín de Cajas
Central telefónica: 064 - 421093
Serenazgo: 064 - 421444

Página Web: www.municipalidadesanagustin.gob.pe
Facebook: Muni San Agustín
RUC: 20199818351



Ushiatangra



Auquish
Kumu



El titular de la licencia de funcionamiento y/o el propietario del predio y/o inmueble donde funciona el establecimiento comercial, son responsables solidarios ante la Municipalidad por las infracciones en que incurra el titular del establecimiento comercial o su personal por el incumplimiento de las disposiciones contempladas en la presente ordenanza, como al pago correspondiente de acuerdo a la escala de multas detallado en el Cuadro Único de Infracciones, Sanciones de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas, sin perjuicio de las denuncias a que hubiere lugar.

TÍTULO II AUTORIZACIONES MUNICIPALES

CAPÍTULO I DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 5°. – EVALUACIÓN DE LA ENTIDAD COMPETENTE.

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos:

1. Zonificación y compatibilidad de uso.
2. Condiciones de seguridad de la Edificación.

ARTICULO 6°. – DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Es la autorización que otorga la municipalidad para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado en favor del titular de las mismas, en la autorización se detallan los giros autorizados, área, dirección y nombre del representante legal, esta se da conforme a lo establecido en el TUO de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.

Es obligatoria su exhibición en un lugar del establecimiento visible al público.

La licencia de funcionamiento deberá en todos los casos ser solicitada y otorgada antes del inicio de las actividades comerciales, bajo responsabilidad del administrado y la sanción correspondiente.

ARTICULO 7°. – RESTRICCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN TODO EL DISTRITO DE SAN AGUSTÍN DE CAJAS.

Suspender el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento por el periodo de 01 año en la Jurisdicción del Distrito de San Agustín de Cajas, los siguientes giros comerciales que desarrollen las siguientes actividades:

1. Video Pub.

Plaza Principal S/N - San Agustín de Cajas
Central telefónica: 064 - 421093
Serenazgo: 064 - 421444

Página Web: www.municipalidadesanagustin.gob.pe
Facebook: Muni San Agustín
RUC: 20199818351



Ushiatangra



Auquish Kumu



2. Night Clubs.
3. Grills.
4. Snack Bar.
5. Cantinas.
6. Discotecas.
7. Pistas de baile.
8. Casinos.
9. Pinballs.
10. Lenocinio o prostíbulo: establecimiento acondicionado al comercio sexual con ánimo de lucro.
11. Juegos de azar.
12. Máquinas tragamonedas.
13. Clubes nocturnos, peñas – restaurants, bares o café teatro u otros similares en el que trabajen y/o atiendan damas de compañía.

Exceptuando el giro: recreos campestres, salón de recepciones y licorerías en la Jurisdicción del Distrito de San Agustín de Cajas.

ARTICULO 8°. – LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DONDE SE DESARROLLEN, MAS DE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL.

En caso de que, en un establecimiento comercial, sea tienda u oficina, se desarrolle más de una actividad comercial a cargo de distinto titular sea persona natural o jurídica del que obtuvo su licencia de funcionamiento, y siempre y cuando estas sean afines y/o complementarias, cada uno de los que realiza la actividad comercial deberá obtener su propia licencia de funcionamiento.

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo es causal de clausura transitoria de todo el establecimiento comercial en conformidad del Reglamento de Aplicación, Infracciones y Sanciones Administrativas.

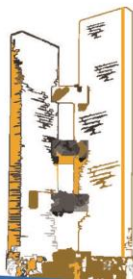
ARTICULO 9°. – OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O CONDUCTOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Es obligación del titular de la licencia de funcionamiento de cualquier modalidad:

1. Exhibir en un lugar visible la licencia de funcionamiento otorgada.
2. Mantener inalterable los datos consignados en la licencia otorgada.
3. Respetar las declaraciones juradas firmadas asumidas en el trámite de la licencia de funcionamiento.
4. Mantener las condiciones de seguridad del establecimiento, determinados por la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas.
5. Desarrollar únicamente el o los giros autorizados en la licencia otorgada.

Plaza Principal S/N - San Agustín de Cajas
Central telefónica: 064 - 421093
Serenazgo: 064 - 421444

Página Web: www.municipalidadesanagustin.gob.pe
Facebook: Muni San Agustín
RUC: 20199818351





6. Brindar las facilidades del caso a la autoridad municipal a efectos de poder fiscalizar el funcionamiento del establecimiento.
7. Acatar las prohibiciones, sanciones administrativas y otras de carácter general y municipal que se dicten al respecto.
8. Comunicar oportunamente el cese de actividades.
9. Otras establecidas en las normas que establezcan al respecto.

ARTICULO 10°. – PROHIBICIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Constituyen prohibiciones del titular respecto de su licencia de funcionamiento las siguientes:

1. Permitir el acceso de niños, niñas o adolescentes que ingresen a páginas de contenido pornográficos;
2. Vender bebidas alcohólicas a niños niñas o adolescentes cualesquiera que sea la actividad del establecimiento;
3. Utilizar áreas comunes y/o retiro municipal para realizar una actividad económica, sin contar con la autorización municipal respectiva;
4. Modificar las condiciones estructurales del establecimiento, ampliar el área o incrementar giro(s) sin autorización municipal;
5. El uso comercial de vías públicas como extensión de un establecimiento; y
6. Otras prohibiciones que la ley establezca.

El titular de la Licencia de Funcionamiento que incurra en algunos de las prohibiciones suscritas, se someterá a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones vigente y/o demás acciones que correspondan.

ARTICULO 11°. – DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Se otorgará duplicado de licencia de funcionamiento en caso de pérdida, deterioro de la misma o robo, previa inspección del establecimiento para verificar la certeza de lo solicitado y el pago respectivo según el TUPA de la municipalidad.

Requisitos para obtener duplicado de Licencia:

1. Solicitud simple en donde se indique el número de la licencia de funcionamiento y/o autorización municipal, cuyo duplicado se solicita.
2. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramitación.
3. Copia de la denuncia policial en caso de pérdida.
4. Recibo de pago de acuerdo al TUPA vigente.

ARTICULO 12°. – CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL ADMINISTRADO EN LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

El incumplimiento en las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones por parte del administrado constatadas por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones acarreará la



Plaza Principal S/N - San Agustín de Cajas
Central telefónica: 064 - 421093
Serenazgo: 064 - 421444

Página Web: www.municipalidadesanagustin.gob.pe
Facebook: Muni San Agustín
RUC: 20199818351



Ushiatangra



Auquish
Kumu



cancelación de la Licencia de Funcionamiento para los establecimientos que forman parte del Grupo de Riesgo Bajo, Medio, Alto y Muy Alto 1 en los siguientes casos, cuando:

- a) El local no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones;
- b) El local no se encuentra implementado para la actividad a desarrollar;
- c) Exista ausencia del administrado, en tres oportunidades;
- d) No se pueda verificar de manera integral el objeto de inspección por encontrarse impedido de verificar todas las áreas, impedirse el acceso a las determinadas zonas o imposibilidad de verificar alguna instalación;

En ambos casos, el administrado que requiera obtener su Licencia de Funcionamiento, deberá iniciar un nuevo trámite sin que exista el derecho de solicitar la devolución de las tasas abonadas previamente atendiendo a que el servicio administrativo ha sido prestado de forma efectiva.

ARTICULO 13°. – IMPROCEDENCIA DE SOLICITUD DE CAMBIO DE GIRO Y/O AMPLIACIÓN DE ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO.

No procede el cambio de giro, del horario y/o ampliación del área del establecimiento comercial, ante este hecho se deberá solicitar una nueva licencia de funcionamiento.

ARTICULO 14°. – OBLIGACIÓN DE TRAMITAR UNA NUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Se deberá tramitar una nueva Licencia de Funcionamiento en los siguientes casos:

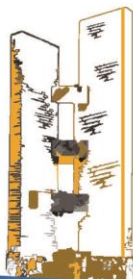
1. Cambio de Nombre y/o denominación de la persona natural y/o jurídica ya autorizada.
2. Cambio de giro y/o ampliación del área del establecimiento, o del local comercial.
3. Modificación del horario de funcionamiento.
4. Cuando se creen sucursales de establecimientos que ya cuentan con licencia de funcionamiento.
5. En el caso de concesionarios de establecimientos que cuenten con licencia de funcionamiento.

TÍTULO III

DE LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

CAPÍTULO I

DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO



Plaza Principal S/N - San Agustín de Cajas
Central telefónica: 064 - 421093
Serenazgo: 064 - 421444

Página Web: www.municipalidadesanagustin.gob.pe
Facebook: Muni San Agustín
RUC: 20199818351



Ushiatangra



Auquish
Kumu



ARTICULO 15°. – HORARIO ORDINARIO.

El horario ordinario de los establecimientos que han obtenido su Licencia de Funcionamiento para desarrollar sus actividades, rige desde las 06.00 a.m. hasta las 23.00 p.m. horas.

ARTICULO 16°. – HORARIO EXTRAORDINARIO.

El horario ordinario extraordinario para los establecimientos que han obtenido su Licencia de Funcionamiento es de veinticuatro (24) horas continuas y se concederá este horario a determinados establecimientos por la naturaleza de su giro y son las siguientes:

1. Clínicas, Policlínicos, centros de salud y otros similares de propiedad privada.
2. Farmacias y boticas.
3. Estaciones de radio y televisión.
4. Hospedajes, Hoteles.
5. Industrias Manufactureras.
6. Estaciones de servicios: Grifos (venta de combustible, gas licuado de petróleo, gaseó centros).
7. Restaurantes y/o establecimiento comercial que única y exclusivamente vendan productos alimenticios preparados.

Queda terminantemente prohibido otorgar licencias de funcionamiento en este horario a aquellos establecimientos comerciales que expendan cualquier tipo de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 17°. – HORARIO ESPECIAL.

Este horario se otorga para los establecimientos que desarrollen y/o realicen sus actividades de las 18.00 horas y se extienda hasta las 03.00 horas están comprendidos en este horario los siguientes giros:

1. Eventos públicos no deportivos.

CAPÍTULO II

ACONDICIONAMIENTO ESPECIAL DE LOCALES COMERCIALES

ARTICULO 18°. – DE LAS CABINAS DE INTERNET.

Regular el acceso y permanencia de menores de edad y salvaguardar la moral de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo mecanismos de protección de derecho a la integridad personal y mental de los menores de edad como usuarios de cabinas públicas de internet, videojuegos a través de medidas de seguridad informática.



Plaza Principal S/N - San Agustín de Cajas
Central telefónica: 064 - 421093
Serenazgo: 064 - 421444

Página Web: www.municipalidadesanagustin.gob.pe
Facebook: Muni San Agustín
RUC: 20199818351



Ushiatangra



Auquish
Kumu



GESTIÓN 2019 - 2022

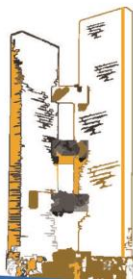
- a) Adicionalmente a lo normado por las leyes nacionales y locales, en los establecimientos dedicados a Cabinas de Internet, el 50 % de las computadoras instaladas deben tener instalado un sistema o programa (software), que restrinja el acceso a las páginas Web que contengan material pornográfico, violencia, que atenten contra la moral, las buenas costumbres, o pudiera afectar el desarrollo psicológico atentando contra su intimidad personal y/o familiar del menor y adolescente, éste aplicativo es un filtro de acceso y permitirá restringir la navegación por Internet.
- b) Se prohíbe el alquiler de videojuegos, nintendos, videojuegos violentos de contenido pornográfico a menores de edad en establecimientos autorizados para el funcionamiento de alquiler de cabinas públicas de internet.
- c) Se prohíbe la instalación y alquiler de juegos de casino, máquinas de tragamonedas dentro de los establecimientos autorizados para el servicio de alquiler de cabinas públicas de internet.
- d) Los establecimientos autorizados para el funcionamiento de cabinas públicas de internet y/o conductores, quedan terminantemente prohibidos de expender y permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento.
- e) Exhibir afiches, carteles en lugar próximo a los equipos de cómputo y en lugares visibles, con el siguiente contenido **“SE PROHIBE A MENORES DE EDAD EL ACCESO A LAS PÁGINAS WEB DE CONTENIDO PORNOGRÁFICO – LEY N° 28119” MODIFICADA POR LA LEY N° 29139.**
- f) El ingreso de menores de edad para el caso de establecimientos dedicados a Cabinas de Internet, juegos de video o de cómputo será hasta las 21.00 horas.

ARTICULO 19°. – RESTAURANTES, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, FUENTES DE SODA Y COMIDAS AL PASO.

Todo establecimiento comercial, cualquiera fuese su giro, donde se expendan productos alimenticios a ser consumidos en el mismo local, deberán contar con servicios higiénicos de manera separada, tanto para varones como para damas y de igual forma lavadero de manos con jabón líquido y su respectiva toalla en condiciones higiénicas y de esa manera practicar la cultura del lavado de manos, que previene una serie de enfermedades.

Los restaurantes, cafeterías, snack, fuentes de soda y comidas al paso, en caso de haber realizado obras o acondicionamiento deberán contar con la autorización municipal respectiva por la obra, debiendo cumplir con las condiciones técnicas y arquitectónicas señaladas en el Reglamento Nacional de Edificaciones en cuanto a la distribución, número de baños, área de cocina, área de comensales, etc.

Queda establecido que la actividad de restaurante implica la elaboración de alimentos (menús, platos a la carta, piqueos, para ser servidos dentro del establecimiento y para reparto a domicilio). La actividad de cafetería y/o fuente de soda implica la preparación de alimentos en el establecimiento que impliquen elaboraciones menores que no necesiten con gran infraestructura para el servido dentro del mismo siendo acompañados en todos los casos por bebidas frías y/o



Plaza Principal S/N - San Agustín de Cajas
Central telefónica: 064 - 421093
Serenazgo: 064 - 421444

Página Web: www.municipalidadesanagustin.gob.pe
Facebook: Muni San Agustín
RUC: 20199818351



Ushiatangra



Auquish Kumu



GESTIÓN 2019 - 2022

heladas (no licores), los establecimientos de comidas al paso sólo podrán comercializar productos elaborados para llevar.



GESTIÓN 2019 - 2022



Plaza Principal S/N - San Agustín de Cajas
Central telefónica: 064 - 421093
Serenazgo: 064 - 421444

Página Web: www.municipalidadesanagustin.gov.pe
Facebook: Muni San Agustín
RUC: 20199818351



Ushiatangra



Auquish Kumu